

Código TRD: **2.3.2.0**

Bogotá, D.C.,

Señores

CABILDO INDIGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN

Ernesto Ramir Estacio

Representante Legal y/o quien haga sus veces

Referencia: Comunicación del auto No. 00061 de 2024
Investigación No. 4600 de 2023
(Al contestar por favor cite la identificación de la referencia completa)

Respetados Señores:

Atentamente, nos permitimos adjuntar el contenido del auto de la referencia, por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa **No. 4600 de 2023**, adelantada contra el concesionario **CABILDO INDIGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN**, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Rosa Barrero Zambrano 
Aprobó: Johana Marcela Tsao Melo 
Concesionario: CABILDO INDIGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN
Código: 52947
BDI: 4600-2023

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

242002812

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240117-160526-22cb86-85490686

Creación:2024-01-17 16:05:26

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-17 16:43:54

Firma: DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

laguiar@mintic.gov.co

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

Firma: SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

jtsao@mintic.gov.co

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

242002812

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240117-160526-22cb86-85490686

Creación: 2024-01-17 16:05:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-01-17 16:43:54



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administ Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-01-17 16:05:27 Lec.: 2024-01-17 16:06:16 Res.: 2024-01-17 16:06:48 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2024-01-17 16:06:48 Lec.: 2024-01-17 16:41:14 Res.: 2024-01-17 16:43:54 IP Res.: 181.49.95.120

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 00061 DEL 17 DE ENERO DEL 2024

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – CABILDO INDIGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN”

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17¹, el numeral 11 del artículo 18², los artículos 60, 63 y 67³ de la Ley 1341 de 2009⁴, de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011⁵ y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020⁶, y;

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Mediante Resolución 062 de 1 de febrero de 2002, este Ministerio otorgó concesión al **CABILDO INDÍGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN** con NIT. 800.219.645-4 y código 52947, para prestar el servicio de radiodifusión sonora de interés público, en gestión directa en amplitud modulada (A.M), en el municipio de Cumbal, departamento del Nariño.

SEGUNDO: A través del radicado 222116499 del 10 de noviembre de 2022, la Subdirección de Vigilancia e Inspección dio traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, del radicado 222098809 del 29 de septiembre de 2022, correspondiente a informe de verificación del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario **CABILDO INDÍGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN**.

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, esta Dirección mediante el acto administrativo 216 del 10 de agosto de 2023, inició la investigación 4600-2023, y elevó pliego de cargos al **CABILDO INDÍGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN**, por la presunta comisión de la siguiente infracción:

CARGO ÚNICO: *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el concesionario **CABILDO INDIGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN**, con NIT. 800.219.645-4 y código 52947, habría omitido el deber de presentar y pagar la liquidación de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a la vigencia 2021, lo cual debía atender antes del 31 de marzo de 2021. De manera que, pudo desconocer las exigencias previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 2.2.7.1.5., numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5. y artículo 2.2.7.4.6. del Decreto 1078 de 2015.*

CUARTO: El citado acto administrativo fue notificado al investigado bajo las reglas del inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), es decir, por aviso fijado en un lugar de acceso público y en el sitio web de la Entidad, esto es, www.mintic.gov.co. Se fijó el 11 de diciembre de 2023 y se desfijó el 15 de diciembre de 2023. De manera que, la notificación quedó surtida el 18 de diciembre de 2023.

QUINTO: Una vez surtida la notificación del acto de formulación de cargos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del CPACA, el investigado contaba con un término de quince (15) días hábiles para presentar sus descargos, aportar y solicitar las pruebas que pretendiese hacer valer, término que comenzó a transcurrir

¹ Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019.

² Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.

³ Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

⁴ Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁶ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – CABILDO INDIGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN”

a partir del día 19 de diciembre de 2023, por lo que podía ejercer su derecho de defensa hasta el día 11 de enero de 2024, Sin embargo, el investigado guardó silencio ante la imputación efectuada.

SEXTO: La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorpora a la presente investigación todos los documentos que obran en el expediente, así:

6.1 Radicado 222098809 de 29 de septiembre de 2022, consistente en el informe rendido por la Subdirección de Vigilancia e Inspección en el que se da cuenta de posibles incumplimientos por parte de la del **CABILDO INDIGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN.**

6.2 Radicado 222116499 de 19 de noviembre de 2022, a través del cual se dio traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del informe de verificación referido en el numeral anterior.

SÉPTIMO: No habiéndose solicitado por parte del investigado el decreto y/o práctica de pruebas, y dado que este Despacho considera que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

OCTAVO: En consecuencia, de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el director de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Incorporación. Tener como pruebas dentro de la presente investigación administrativa las referidas en el considerando **SEXTO** de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Periodo Probatorio. Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del período probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

ARTICULO 3: Agotamiento de la etapa probatoria. Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Traslado de alegatos. Correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos de conclusión respectivos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser

CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00061 DEL 17 DE ENERO DEL 2024 HOJA No. 3

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – CABILDO INDIGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN”

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar el presente acto al concesionario **CABILDO INDÍGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días de enero de 2024

(Firmado Electrónicamente)

LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Rosa Barrero Zambrano 
Revisó y Aprobó: Johana Marcela Tsao Melo 
Concesionario: concesionario CABILDO INDÍGENA DE PANAN-DEL RESGUARDO DE PANAN.
Código: 52947
BDI: 4600-2023

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control número 00061 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240117-154354-c87218-09771746

Creación:2024-01-17 15:43:54

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-17 15:56:49



Escanee el código
para verificación

Firma: DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

laguiar@mintic.gov.co

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

Aprobación: SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

jtsao@mintic.gov.co

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control número 00061 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240117-154354-c87218-09771746

Creación: 2024-01-17 15:43:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-01-17 15:56:49



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administ Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-01-17 15:43:55 Lec.: 2024-01-17 15:45:15 Res.: 2024-01-17 15:45:28 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2024-01-17 15:45:28 Lec.: 2024-01-17 15:56:33 Res.: 2024-01-17 15:56:49 IP Res.: 181.49.95.120